



Ajuntament de Canet d'en Berenguer

Expediente: 235/2016

Asunto: Instruido sobre contratación del servicio de Asesoría Laboral, por procedimiento abierto.

6ª.- ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN, PROPUESTA DE LA MESA.

En la Casa consistorial de Canet d'en Berenguer, a las 12:00 horas del día 30 de noviembre de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 320 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, en su disposición adicional segunda y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen dicha contratación, se reúne la Mesa de Contratación, en ACTO NO PÚBLICO, para proceder a la emisión del informe propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local.

Asistentes:

Presidente: Leandro Benito Antoni

Secretario de la Mesa: Salvador Vidal Tortosa

Vocales:

Cintia Diana Almazán, Secretaria Accidental.

José Antonio Valenzuela Peral, Interventor.

Raquel Marín Llorente.

En primer lugar, el Secretario de la Mesa, lee el escrito presentado por el licitador Monfort & Bonell Abogados, S.L.P. en contestación al oficio de trámite que se le cursa de conformidad con el artículo 152.3 de TRLCSP, al identificar la Mesa, que su proposición económica puede ser considerada desproporcionada ó anormal de acuerdo con el artículo 85 del Reglamento de la Ley de Contratos del Sector Público.

El escrito presentado el día 9 de noviembre de 2.016 por registro de entrada, con n.º de registro 5.473 y misma fecha de presentación (09/11/2.016), adjunta 2 documentos:

Documento n.º 1: El escrito de trámite de audiencia, expediente 235/2.016 con su correspondiente minuta de Registro de Salida n.º 2016-S-RG-1528, y

Documento n.º 2: Las alegaciones justificativas de que la oferta económica es razonable y garantiza la viabilidad de la prestación del servicio en condiciones de excelencia.

La Mesa de Contratación admite las alegaciones presentadas en lo referente al tiempo y forma de presentación, y acepta el documento n.º 2 para su estudio y deliberaciones oportunas que se detallan a continuación:

En la justificación presentada por Monfort & Bonell Abogados, SLP, en su documento n.º 2, en ningún caso se detalla o hace referencia, a sí existe algún tipo de ahorro, **solución técnica adoptada ex profeso para el contrato** o bien, si en su caso, gozan de condiciones excepcionalmente favorables para efectuar el contrato de servicios.

Monfort & Bonell Abogados, SLP, justifican su baja temeraria con los siguientes argumentos:

PRIMERO.- Monfort & Bonell Abogados, SLP, *alega que la crisis ha llevado a una moderación de los honorarios y precios de los servicios.* No es suficiente para la Mesa de Contratación, puesto que **un servicio tiene un coste determinado.** Acaso en tiempos boyantes se suben innecesariamente los honorarios

SEGUNDO.- Monfort & Bonell Abogados, SLP alega que los *medios técnicos de los que disponen, 16 letrados, 3 graduados sociales y 3 economistas.* En todo momento en su justificación hacen referencia a servicios jurídicos, cuando no es el objeto del contrato. Por otro lado, no se hace mención alguna de los medios ni personales ni técnicos, por ejemplo medios **informáticos**, para la transmisión de los datos, protección y seguridad de los datos que se van



Ajuntament de Canet d'en Berenguer

a tratar como los ficheros de nóminas. Y de la compatibilidad del trabajo realizado por el contratista sea compatible con la contabilidad del Ayuntamiento y de las facilidades propuestas por el contratista para el funcionamiento correcto y eficaz de la corporación. Siendo además que en su oferta no nombran la interoperabilidad con el SICALWIN, que valora el Pliego.

Tampoco está al alcance de este Ayuntamiento, conocer el volumen de trabajo de Monfort & Bonell Abogados, SLP, **ni habla de la exclusividad de sus medios para la ejecución del contrato de asesoría laboral al Ayuntamiento de Canet d'En Berenguer.**

TERCERO.- Monfort & Bonell Abogados, SLP alega que la crisis ha disminuido su carga de trabajo, pero manteniendo su capacidad productiva. Lo cual parece un argumento incoherente y contradictorio.

CUARTO.- Monfort & Bonell Abogados, SLP alega que están en proceso de acreditación de la ISO 9001. Lo cual no justifica la baja temeraria, en ningún caso.

QUINTO.- Monfort & Bonell Abogados, SLP alega que el modelo de gestión se basa en procesos (modelos y borradores contrastados en vía administrativa y judicial). Lo cual, no justifica la baja temeraria, puesto que el Ayuntamiento como administración, tiene sus singularidades.

En conclusión, la Mesa de Contratación considera que los argumentos o justificaciones no son suficientes para lo desproporcionado de la oferta, que alcanza hasta un 25% respecto a las demás, no aportando ninguna **solución técnica adoptada ex profeso para el desarrollo del contrato**. Y por tanto, la Mesa no tiene la convicción que se pueda llevar a cabo el contrato con la diligencia y eficiencia requerida en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y Técnicas que rigen el contrato, y consecuentemente puede producirse el incumplimiento del contrato, por no **llegar a los plazos que exige la ejecución de éste**, como la entrega de los ficheros bancarios en tiempo y forma y más siendo que no indican en su oferta la interoperabilidad con el SICALWIN, programa contable que emplea el Ayuntamiento.

La Mesa de Contratación, después de analizar la *justificación de la oferta económica* presentada por Carlos Antonio Bonell Pascual, en representación del Gabinete Jurídico "Monfort & Bonell Abogados" estima que no se ha justificado suficientemente su oferta, por lo que se puede considerar que, en esas condiciones económicas, no puede ejecutarse el contrato con la calidad y condiciones requeridas en el contrato.

En consecuencia, se propone la desestimación de sus justificaciones, excluyendo la misma de la clasificación.

A la vista de las ofertas presentadas admitidas y de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa de Contratación, por unanimidad, propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: Clasificar las ofertas en orden decreciente:

Orden	Licitador	Sobre B	Sobre C	Total
1	Juan Vicente Ferrer Alfonso	18	75,29	93,29
2	Asesoría Técnica Sagunto, S.L.	0	80	80
3	Augusta Asesores y Consulting, S.L.	8	71,11	79,11
4	Fernando Simó Sevilla	8	64,10	72,10
5	Aser Procesos Mecanizado para Empresas, S.L	8	64,02	72,02
6	Bladyduna, S.L.P.	0	64,05	64,05



Ajuntament de Canet d'en Berenguer

SEGUNDO.- Requerir, en su calidad de licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, a Juan Vicente Ferrer Alfonso, con D.N.I. 19.091.996-H, a presentar dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación exigida en la cláusula 8ª, apartado segundo del modelo de Declaración Responsable, del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, que rige la contratación por procedimiento abierto del servicio de Asesoría Laboral.

TERCERO.- Constituir garantía definitiva por importe de 2.550 euros, equivalente al 5% del importe de adjudicación, I.V.A. excluido, en las formas descritas en la cláusula decimosexta del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

QUARTO.- Elevar al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local propuesta favorable de adjudicación a favor de Juan Vicente Ferrer Alfonso, con D.N.I. 19.091.996-H, por un importe de 51.000 euros, más I.V.A., por dos años de duración del contrato.

El Presidente da por terminado el Acto a las 12:45 horas. Y para que quede constancia de lo tratado, yo, el Secretario, redacto Acta que someto a la firma del Presidente y Vocales; doy fe.

En Canet d'en Berenguer, a la fecha arriba indicada.

La Mesa de Contratación,